

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 1 de 16 |

DECRETO No 318

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MURINDO – ANTIOQUIA Y SE DICTAN DISPOSICIONES AL RESPECTO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 314 del 7/12/2018 y

CONSIDERANDO

Que el día diciembre 6 de 2018, el Río Atrato se desbordó inundando la cabecera del municipio de Murindó, así como las comunidades de Opogadó, Bella Luz, Campo Alegre, Bebarameño y la cabecera municipal.

Que con ocasión de lo anterior y para conjurar la emergencia se reúne por orden del señor Alcalde el CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD), reunión en la cual el Coordinador General del Comité, Sra. CLAUDIA YENY GUARIN URREA, da un informe de las familias afectadas que están inundadas tanto en la zona urbana como en el área Rural, así:

FAMILIAS INUNDADAS 2018 MURINDO

| COMUNIDAD | No. DE FAMILIAS | No. DE HABITANTES |
|-----------|-----------------|-------------------|
| BELLA LUZ | 44 | 170 |

Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



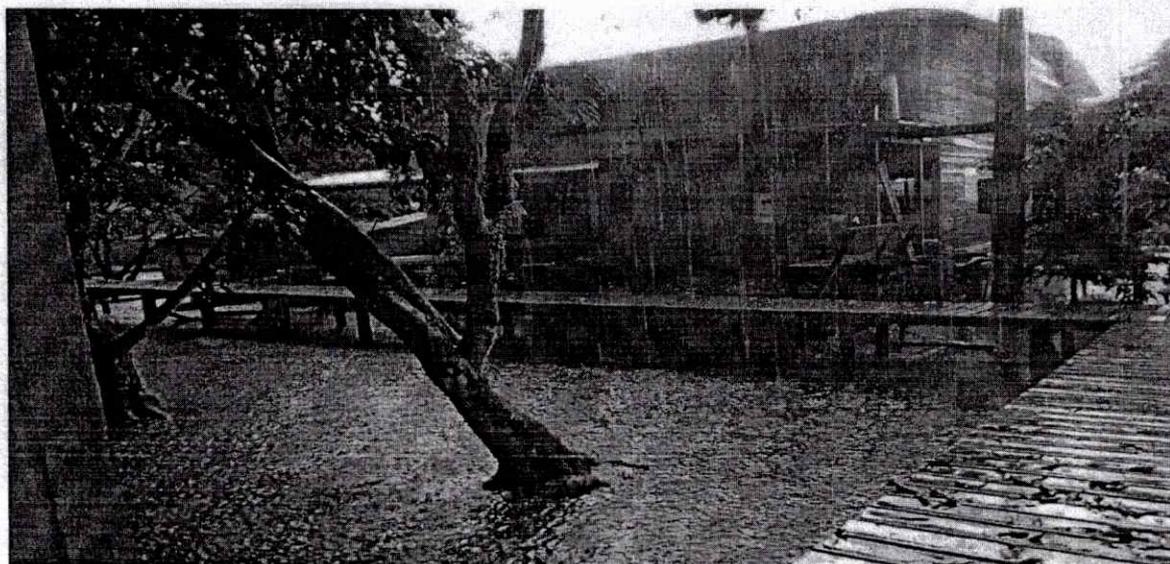
| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 2 de 16 |

| | | |
|---------------------|------------|--------------|
| CAMPO ALEGRE | 88 | 404 |
| BEBEARAMEÑO | 32 | 139 |
| OPOGADO | 32 | 126 |
| PUEBLO NUEVO | 6 | 23 |
| ZONA URBANA | 472 | 1.510 |
| TOTAL | 674 | 2.372 |

Las afectaciones son generales y aún en proceso de registro por parte de la administración municipal respecto de la afectación de instituciones educativas, escenarios deportivos y en cuanto a cultivos y animales de granja y domésticos.

En cuanto a la problemática que se tiene con los residuos sólidos es grave ya que esto produce contaminación visual y contaminación al medio ambiente, hay demasiados residuos en toda la zona urbana, el cual se produjeron por la inundación, generando malos olores.

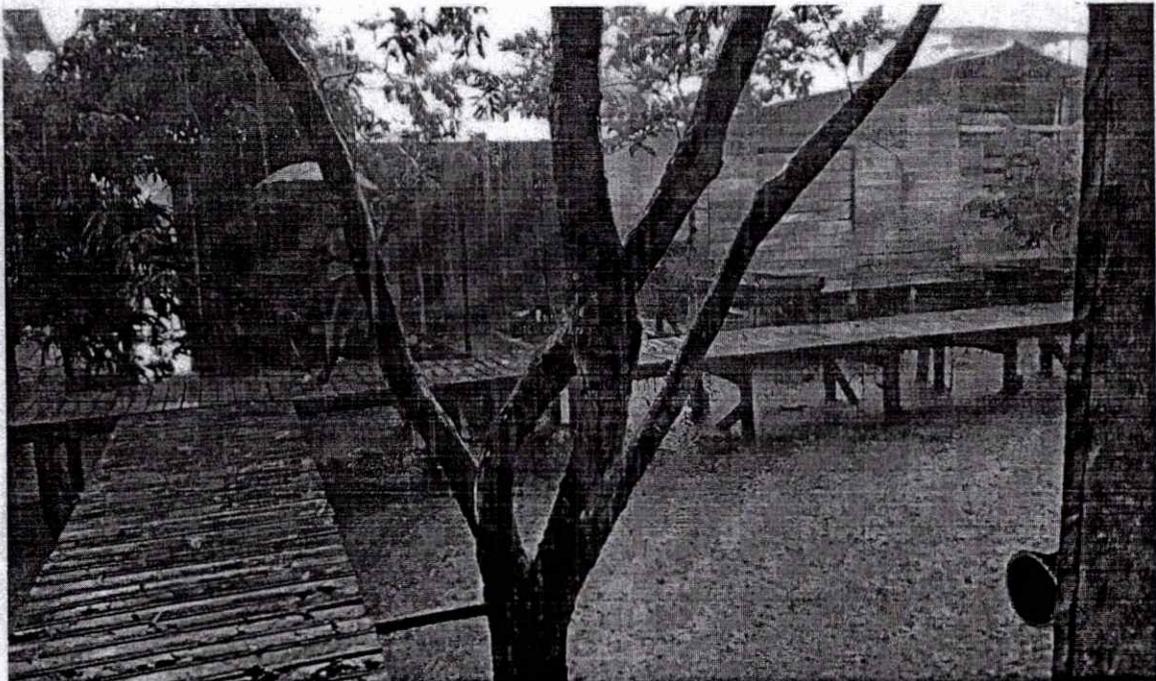
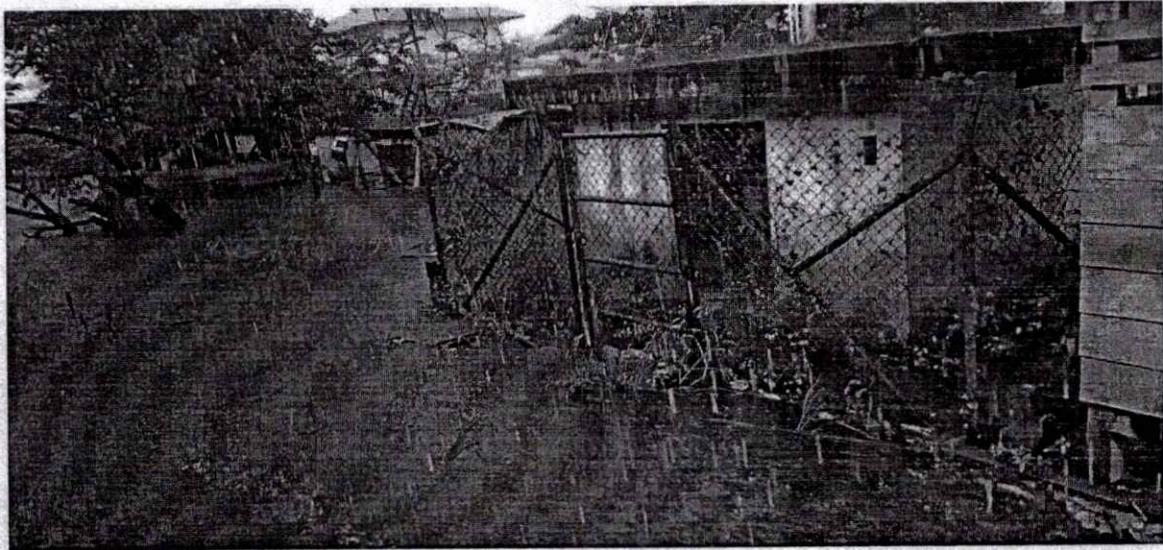
Que además de lo anterior se entregan algunas evidencias fotográficas que demuestran el dramático estado de la inundación del Municipio, así:



Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



| | | |
|---|---|--|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | ALCALDIA | Versión: 0 Fecha de Aprobación: Página 3 de 16 |



Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co





NIT: 890.984.882-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ

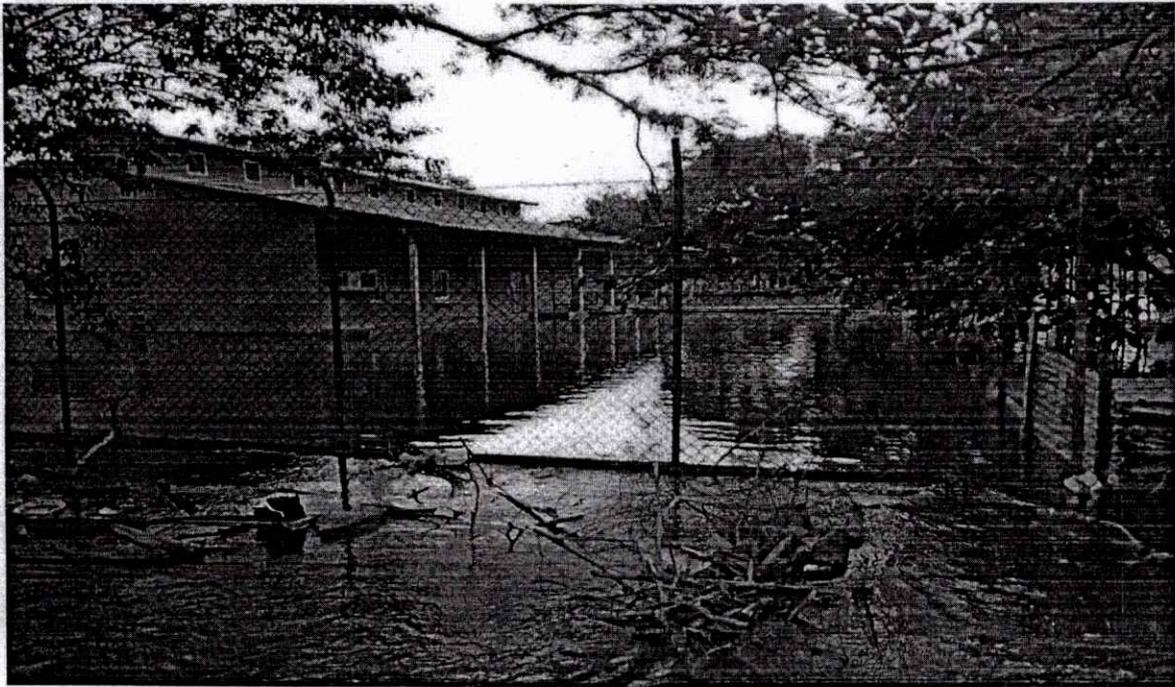
ALCALDIA

Código: 000

Versión: 0

Fecha de Aprobación:

Página 4 de 16

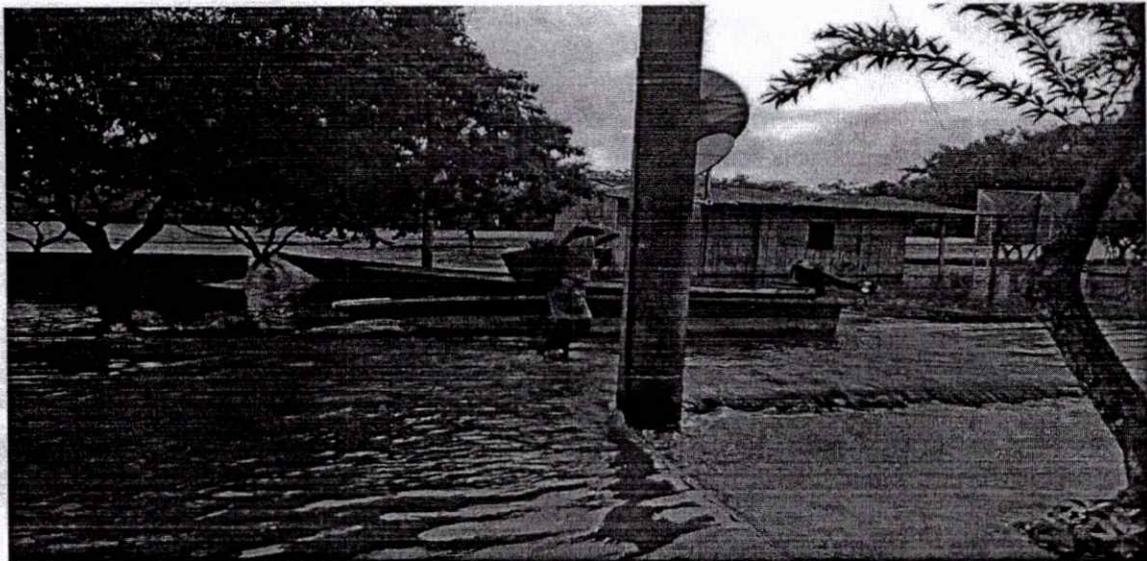
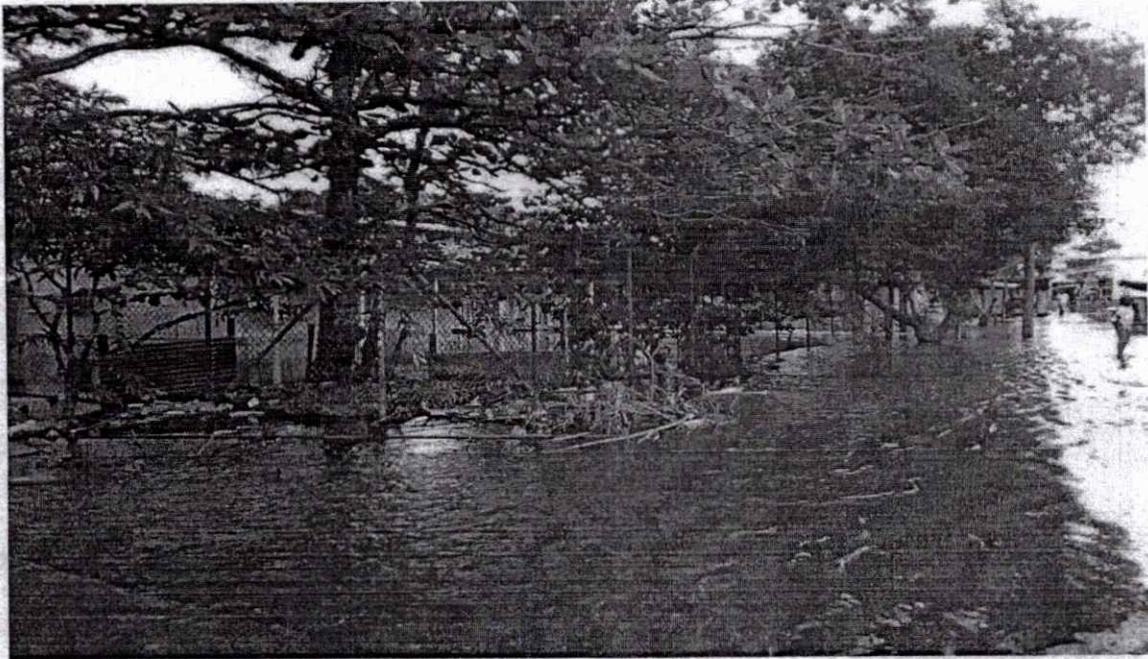


Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



MURINDÓ
CON INVERSIÓN
PARA LA JUSTICIA SOCIAL
Y GARANTÍA PLENA DE DERECHOS

| | | | |
|---|---|--|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | | Código: 000 |
| | | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | | Fecha de Aprobación: |
| | | | Página 5 de 16 |



Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co





NIT: 890.984.882-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ

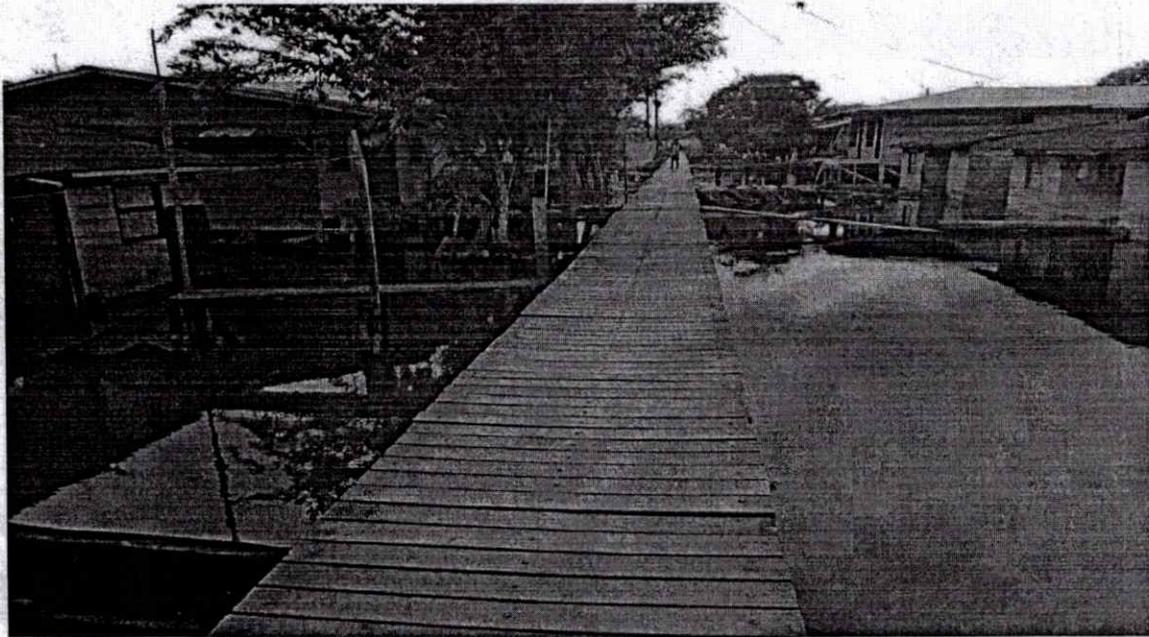
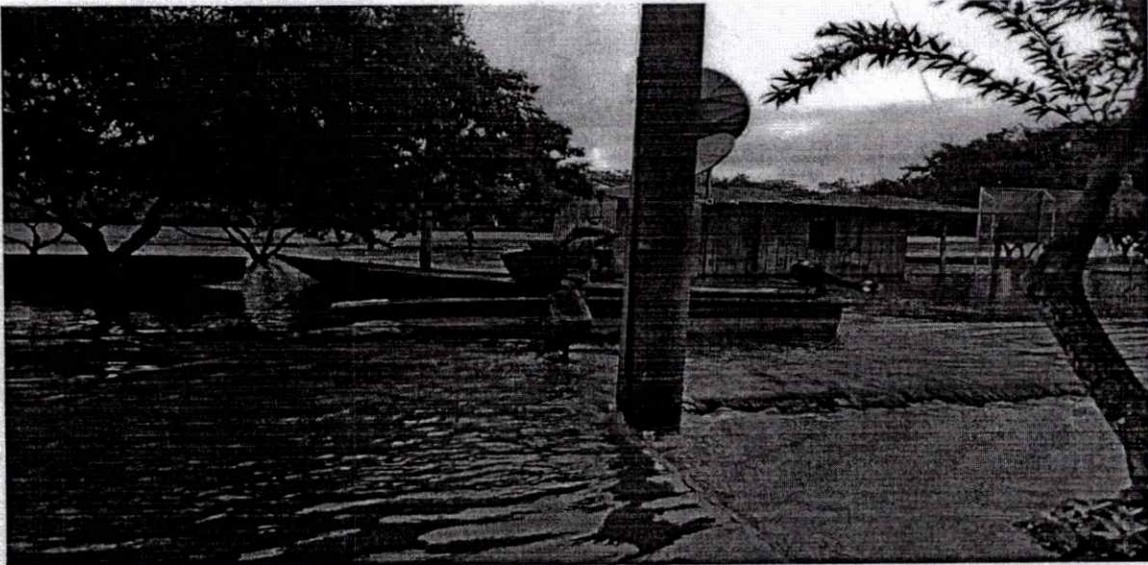
ALCALDIA

Código: 000

Versión: 0

Fecha de Aprobación:

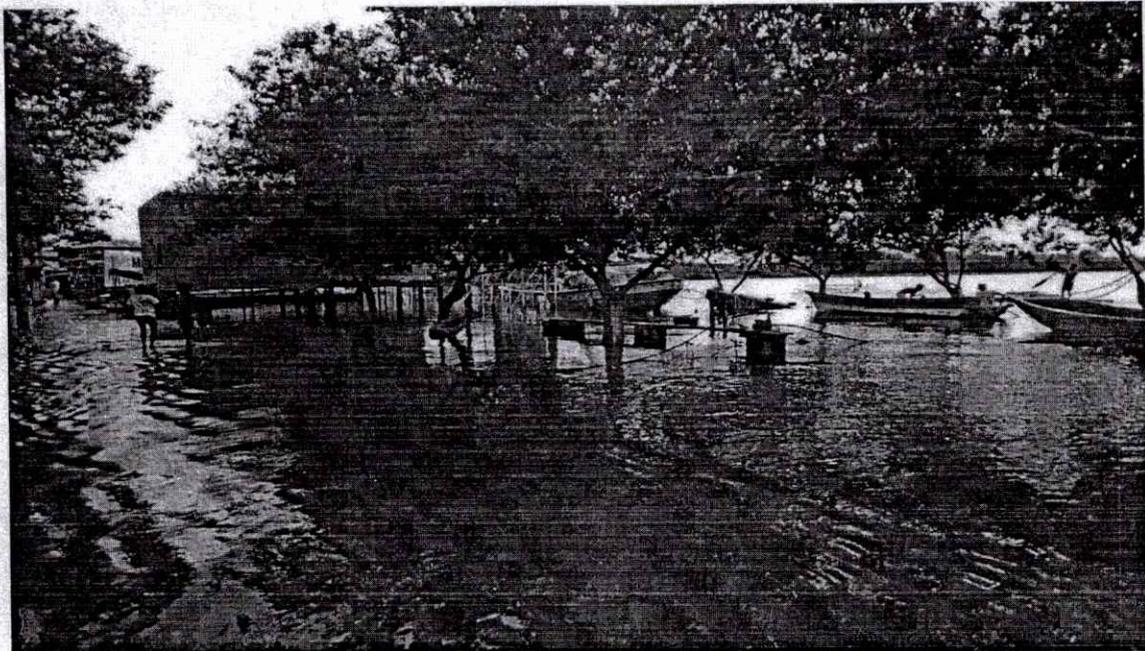
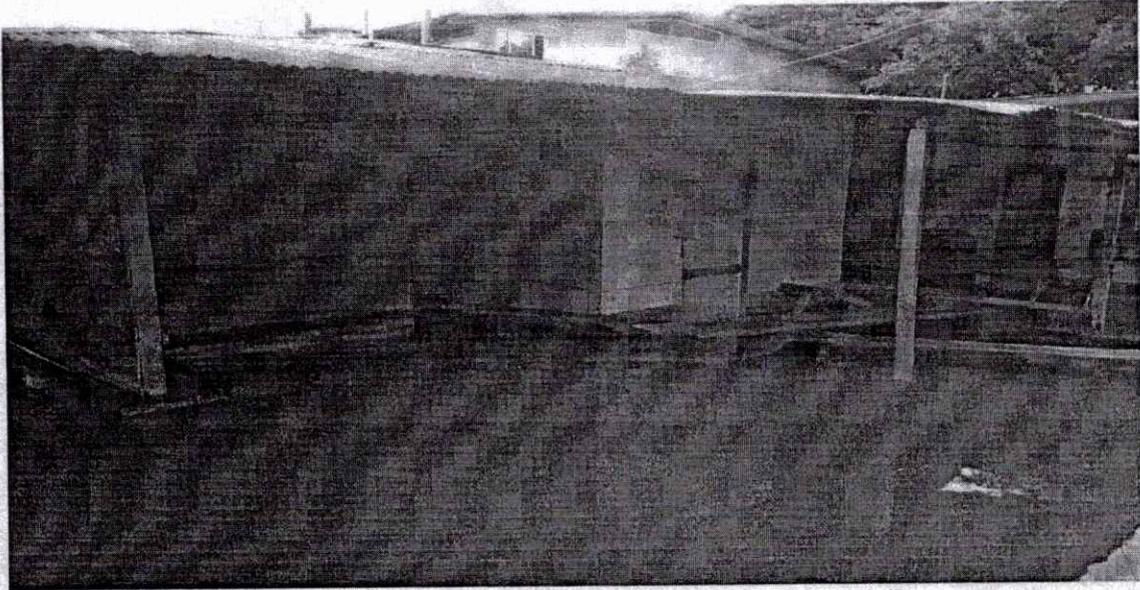
Página 6 de 16



Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 7 de 16 |



Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co





NIT: 890.984.882-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ

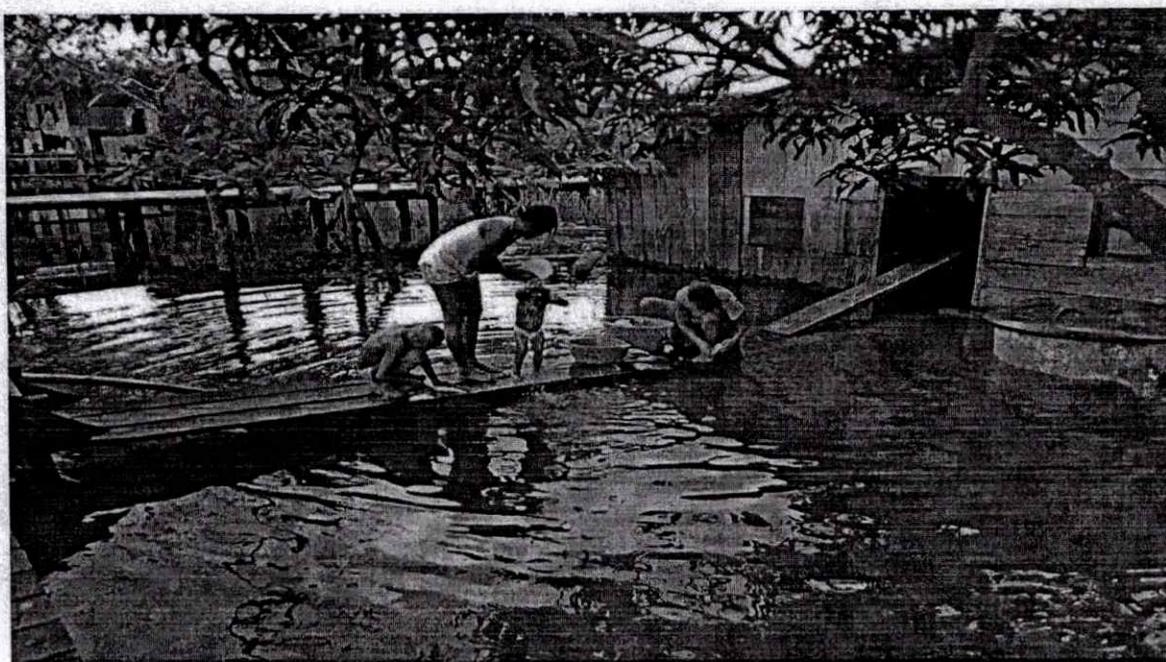
ALCALDIA

Código: 000

Versión: 0

Fecha de Aprobación:

Página 8 de 16

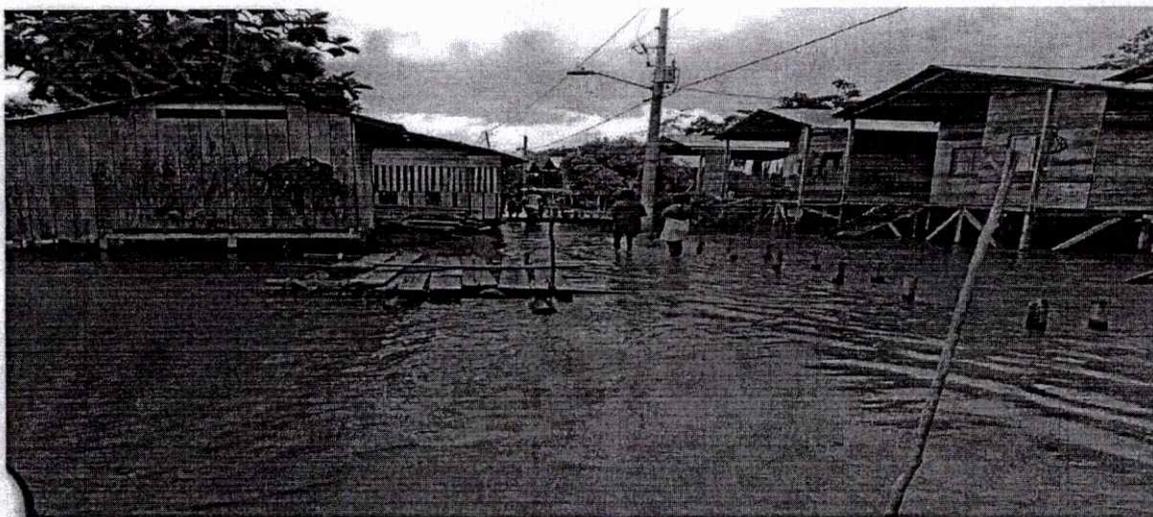


Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



MURINDÓ
CON INVERSIÓN
PARA LA JUSTICIA SOCIAL
Y GARANTIA PLENA DE DERECHOS

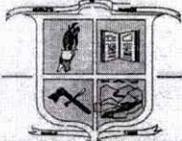
| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 9 de 16 |



Que con ocasión de lo anterior, el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MURINDO - CMGRD, se reunió el día 7 de Diciembre de 2018, y mediante Acta No 13, se ordenó lo pertinente al PLAN DE ACCIÓN para atender la calamidad, estando acompañado en la reunión por autoridades municipales tales como el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMANDO DE POLICIA, EL HOSPITAL SAN BARTOLOME DE MURINDÓ y destacándose la ausencia del señor PERSONERO del Municipio ya que este se encuentra ausente desde el mes de julio de 2018. Entre los puntos más importantes de esta reunión especialmente se destacaron las siguientes circunstancias:

1. ELABORACIÓN DEL PLAN INICIAL DE ATENCIÓN INMEDIATA EN FASE DE CRISIS.

En primer término, se establece que es URGENTE acceder a las Cuatro (04) veredas afectadas cuales son: Opogadó, Bella Luz, Campo Alegre, Bebaremeño, y a la población de la zona urbana para hacer un registro poblacional (EDAN) actualizado y más completo y establecer los insumos y suministros necesarios para mitigar la emergencia.

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 10 de 16 |

Una vez determinada la primera intervención en fase de crisis para acceder a estas comunidades se da comienzo al diseño del PLAN DE ACCIÓN para el cual se indica lo siguiente:

1.1 Determinación de necesidades inmediatas

La Dirección Local de Salud expresa que la situación de evacuación en las comunidades y barrios afectados registradas de la cabecera municipal, no ha sido superada razón por la cual se considera necesario establecer una brigada de salud para verificar el estado de salud de sus pobladores y atender emergencias clínicas en la zona de inundación.

La Dirección Local de Salud determina que es necesario activar una iniciativa social con toda la comunidad de la cabecera municipal para que en una jornada de limpieza se recojan las basuras y residuos sólidos que hacen más dramática la situación de los pobladores de la cabecera del municipio. Esta se proyecta para el día 14 y 15 de diciembre de 2018.

Se sugiere al señor alcalde que active al Departamento de Antioquia y a las diferentes secretarías, de educación, de agricultura y de infraestructura especialmente por el tema de las escuelas que siempre se utilizan como albergues temporales, por las afectaciones a los cultivos agrícolas de todas las especies, entre otros y por el tema del acceso y de infraestructura vial y en forma especial al DAPARD.

2. INVENTARIO DE CAPACIDAD

- El HOSPITAL SAN BARTOLOME DE MURINDÓ cuenta con un (1) enfermero, dos (2) médicos, un (1) vacunador, un (1) odontólogo, cinco (5) auxiliares y un (1) bacteriólogo. Obviamente estos profesionales no pueden ser utilizados al tiempo ya que se quedaría el hospital sin posibilidad de atención a la población en general.
- BOMBEROS: Cuenta con once (11) funcionarios voluntarios presentes en el Municipio de Murindó

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 11 de 16 |

Que la Dirección Local de Salud y el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, - CMGRD - aunados al clamor de la comunidad Murindoseña han procurado al señor Alcalde Municipal la Declaratoria de CALAMIDAD PUBLICA para poder ayudar en forma inmediata y urgente a los pobladores de las zonas afectadas por el incremento en el nivel del río Atrato y la inundación del Municipio y otras comunidades ya referidas, toda vez que además de las afectaciones registradas se ha incrementado el desarrollo de vectores y plagas que desde ya incrementan los problemas de salud de la población y que es por ende necesario atacar con acciones conducentes que mitiguen estos estados insanos respecto de la salud de la comunidad.

Que el PLAN DE ACCIÓN referido en el acta No 13 de fecha 7 de diciembre de 2018 del COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD - diseñado para la fase de crisis se modificará y/o ampliará de acuerdo con el resultado de cada una de las intervenciones de las instituciones encargadas a nivel nacional, departamental y territorial de atención y gestión del riesgo

Que una vez determinadas las atenciones primarias y urgentes para mitigar los efectos principales de la calamidad se suscribe el PLAN DE ACCIÓN para atender la temporada de lluvias en el 2018 especialmente el plazo comprendido hasta por tres (3) meses; esto es, hasta el 13 de marzo de 2019 y con el objetivo general de Diseñar la estrategia necesaria para la planificación de actividades de atención y respuesta, que conlleven a atender en el ente territorial a las personas afectadas por el período que dure la temporada lluvias y la inundación del Río Atrato en el Municipio de Murindó.

Que el PLAN DE ACCIÓN se establece como prioridad para la atención de la emergencia y se suscribe con fundamento especialmente en lo preceptuado por la ley 1523 del 2012, así: **Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 12 de 16 |

elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. **Artículo 63. Modificación de la declaratoria.** El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que, de acuerdo con lo anterior, el PLAN DE ACCIÓN se realiza de acuerdo con las líneas de intervención tales como: EDAN, MARCO LEGAL, ACTIVACION SALA DE CRISIS, LOGISTICA, COMUNICACIÓN ESTRATEGICA DE EMERGENCIA Y VIVIENDA NUEVA, este último en caso de ser necesario y estando cada una de ellas debidamente desarrollada en el PLAN DE ACCIÓN referido.

Que el PLAN DE ACCIÓN será diseñado por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD - el cual está integrado por JORGE ELIECER MATURANA USUGA - ALCALDE; WILFER TORRES QUEJADA - SECRETARIO DE GOBIERNO; CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ- COORDINADOR DE LA UMATA; YONIER DURAN VALENCIA - GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS; JHON OCHOA SANCHES - COMANDANTE ESTACION DE POLICIA; ALEXON ROJAS ARBOLEDA- SECRETARIO DE PLANEACIÓN; ANA YENY GÓMEZ PALACIOS -DIRECTORA LOCAL DE SALUD; FÉLIX N. SANTOS P, - GERENTE DEL HOSPITAL SAN BARTOLOME; MARLY LASTENIA VALENCIA SERNA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; JAIFRAN ALTAMIRANDA VILLEGAS - FUNCIONARIO DE CORPOURABA; CLAUDIA GENY GUARÍN - COORDINADORA DE GESTIÓN DEL RIESGO; FREDY ARMANO URON - PERSONERO (AUSENTE) MUNICIPAL ; ELBER DAVID PALACIOS - SECRETARIO DE HACIENDA; DIANA MILENA VILLEROS - COORDINADORA DE EDUCACIÓN; ADEL PALACIOS CABRERA -RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ hace parte integrante de este acto de Declaratoria de Calamidad Pública y contiene en su haber el presupuesto estimado que contiene las necesidades reales con las cuales se proyecta intervenir la calamidad pública.

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 13 de 16 |

Qué Como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En este sentido, El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal y la subsistencia digna, motivo por el cual se Decreta la calamidad pública en el Municipio de Murindó.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la Atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que el artículo 65 de la ley 1523 de 2012 a su vez estipula el Régimen normativo donde se establece que "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: "las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 14 de 16 |

contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que ante el evento de gran magnitud ocurrido el 6 de diciembre de 2018, que provocó una situación de calamidad pública en el Municipio de Murindó, Antioquia especialmente en su cabecera municipal y en las comunidades de Bella Luz, Campo Alegre, Bebaremeño y Opogadó y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.

Que los anteriores hechos se continúan presentando e incrementando y es necesario que la administración Municipal pueda contar de manera ágil, oportuna y eficaz conjurando los efectos que sobre la comunidad presentan estos eventos de emergencia ambiental y sanitaria y de calamidad en razón de la ola invernal.

Que, de acuerdo con el censo oficial de las veredas afectadas y los damnificados, realizado por la DIRECCION LOCAL DE SALUD y por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD - se tienen un total de 674 familias, integradas por 2.372 personas damnificadas por lo cual es necesario declarar la Calamidad pública en el Municipio de Murindó.

Que la continuidad del fenómeno de lluvias de acuerdo con el IDEAM puede producirse hasta los meses de marzo del 2019, por lo que la declaratoria de Calamidad Pública se debe dictar hasta dicha temporada.

Que el acto administrativo que declare la Calamidad Pública será remitido a todas las autoridades que harán parte del Plan de Acción para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 15 de 16 |

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Murindó, Antioquia **hasta por tres (3) meses; esto es, hasta el 13 de marzo de 2019**, prorrogables en caso de subsistir las condiciones que le dieron origen y con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día 6 de diciembre de 2018 y que se ocurran durante la temporada de lluvias, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Dirección Local de Salud, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO: el acto administrativo que decreta la Calamidad pública deberá ser remitido por parte de la Dirección Local de Salud a todas las autoridades que hacen parte del plan de acción para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Régimen Normativo: Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

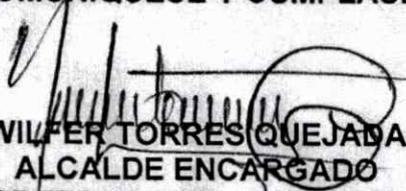
| | | |
|---|---|----------------------|
|  NIT: 890.984.882-0 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ | Código: 000 |
| | | Versión: 0 |
| | ALCALDIA | Fecha de Aprobación: |
| | | Página 16 de 16 |

ARTICULO SEXTO. Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 que remite a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. Harán parte integral de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, Dado en Murindó, Antioquia el **13 de diciembre de 2018,**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILFER TORRES QUEJADA
ALCALDE ENCARGADO
DECRETO 314 DEL 7/12/20182018

Proyecto y elaboró: David Sánchez E / Asesor Jurídico
Revisó: Wilfer Torres Quejada / Alcalde Encargado

Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co

